Referencia:	**2024/38S/SESJGL**
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y treinta del día 11 de noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.
Número: 2024/38S/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (4-11-2024)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.
Número: 2024/7715X.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000403/2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000403/2024, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Alicante, interpuesto por la representación legal de Dª María de los Ángeles López Gandía, contra la resolución de Alcaldía n.º 1.297, de fecha 14 de junio de 2024, que desestima el recurso potestativo de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de abril de 2024, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expte. n.º 2023/9392J, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 2.672, de fecha 6 de noviembre de 2024, en virtud de la cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. ALCALDÍA.
Número: 2024/8785E.

DAR CUENTA DECRETO ALCALDÍA N.º 2674 SOBRE INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – PSF ATALAYA SOLAR.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2674 de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se resuelve lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Reconocer el interés municipal en interponer recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 25 de junio de 2024 otorgada a INICIATIVA Y DESARROLLO ENERGÉTICO PLANTA 4, S.L. sobre autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa y de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del entorno) para la central fotovoltaica "PSF ATALAYA SOLAR" en Villena (Alicante), de potencia instalada 33,485 MW, incluida la infraestructura de evacuación de uso exclusivo constituida por tres líneas subterráneas de 30 kV hasta la subestación "SET Valle 30/132 kV". [Expediente ATALFE/2020/27], así como contra la denegación expresa de la solicitud de suspensión de dicha resolución, formulada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Considerar el ejercicio de esta acción como servicio incluido en el contrato de servicios jurídicios suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y Noguera Abogados y Asesores SL, y otorgar poder para representación y asesoramiento en la interposición y tramitación de este recurso a los letrados/as JOSÉ LUIS NOGUERA CALATAYUD, CRISTÓBAL SIRERA CONCA, AGUSTÍN CALPE GÓMEZ, MARÍA MUT GIMÉNEZ, ALBA GUARDIOLA HERRERO, JAVIER AGUILAR JIMÉNEZ, MARIO MAÑÁ LLORIA Y ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, así como a las procuradoras CRISTINA PENADÉS PINILLA Y PAULA SÁNCHEZ PEIRÓ.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. ALCALDÍA.
Número: 2024/8786T.

DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2675 SOBRE INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – PSF VILLASOL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2675, de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se resuelve lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Reconocer el interés municipal en interponer recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 25 de junio de 2024 otorgada a GRUPOTEC SPV 20, S.L. sobre autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa y de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del entorno) para la central fotovoltaica "PSF VILLASOL" en Villena (Alicante), de potencia instalada 44,215 MW, incluida la infraestructura de evacuación de uso exclusivo constituida por tres líneas subterráneas de 30 kV hasta la subestación "SET Valle 30/132 kV". [Expediente ATALFE/2020/26] así como contra la denegación expresa de la solicitud de suspensión de dicha resolución, formulada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Considerar el ejercicio de esta acción como servicio incluido en el contrato de servicios jurídicios suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y Noguera Abogados y Asesores SL, y otorgar poder para representación y asesoramiento en la interposición y tramitación de este recurso a los letrados/as JOSÉ LUIS NOGUERA CALATAYUD, CRISTÓBAL SIRERA CONCA, AGUSTÍN CALPE GÓMEZ, MARÍA MUT GIMÉNEZ, ALBA GUARDIOLA HERRERO, JAVIER AGUILAR JIMÉNEZ, MARIO MAÑÁ LLORIA Y ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, así como a las procuradoras CRISTINA PENADÉS PINILLA Y PAULA SÁNCHEZ PEIRÓ.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. ALCALDÍA.
Número: 2024/8787R.

DAR CUENTA DECRETO ALCALDÍA N.º 2676 SOBRE INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – PSF FRUTASOL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2676, de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se resuelve lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Reconocer el interés municipal en interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 25 de junio de 2024 otorgada a GRUPOTEC SPV 4, S.L. sobre autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa y de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del entorno) para la central fotovoltaica "PSF FRUTASOL" en Villena (Alicante), de potencia instalada 44,215 MW, incluida la infraestructura de evacuación de uso exclusivo constituida por tres líneas subterráneas de 30 kV hasta la subestación "SET Valle 30/132 kV". [Expediente ATALFE/2020/22], así como contra la denegación expresa de la solicitud de suspensión de dicha resolución, formulada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Considerar el ejercicio de esta acción como servicio incluido en el contrato de servicios jurídicios suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y Noguera Abogados y Asesores SL, y otorgar poder para representación y asesoramiento en la interposición y tramitación de este recurso a los letrados/as JOSÉ LUIS NOGUERA CALATAYUD, CRISTÓBAL SIRERA CONCA, AGUSTÍN CALPE GÓMEZ, MARÍA MUT GIMÉNEZ, ALBA GUARDIOLA HERRERO, JAVIER AGUILAR JIMÉNEZ, MARIO MAÑÁ LLORIA Y ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, así como a las procuradoras CRISTINA PENADÉS PINILLA Y PAULA SÁNCHEZ PEIRÓ.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2024/8886P.

APROBACIÓN AGENDA URBANA VILLENA 2030

Primero.- Aprobar la Agenda Urbana Villena 2030. Consta como anexo al presente acuerdo documento íntegro (293 páginas):(15251027071245613253).

Segundo.- Elevar, a su consideración y aprobación, al Pleno Municipal, el documento Agenda Urbana Villena 2030, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, y órgano al que corresponde el debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y la adopción de las decisiones estratégicas.

7. POLICÍA LOCAL.
Número: 2024/6648R.

PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE MAYOR, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA Y LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE MAESTRO CARAVACA.

Primero: AUTORIZAR la peatonalización del tramo de la calle Mayor, comprendido entre la Iglesia de Santa María y la intersección de la calle Maestro Caravaca, durante los fines de semana, desde el viernes a las 14:00 horas hasta el domingo a las 23:59 horas, siguiendo así con el plan de peatonalización de dicho eje.

Segundo: Se deberá tener en cuenta y respetar el protocolo establecido para estos casos y reseñado en el informe del Ingeniero Técnico.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al departamento de Obras y a la Policía Local.

8. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.
Número: 2024/8226S.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA. ANUALIDAD 2024.

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 103.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.231.48904, denominada *"Subvención a Cruz Roja Española. Servicios Múltiples*" del Presupuesto municipal para 2024, a la entidad Comité Local de Cruz Roja, NIF ESQ2866001G.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Quinto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Sociales Intervención, a los efectos oportunos.

9. CASA DE CULTURA.
Número: 2024/6406N.

CONCESIÓN SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES 2024

Primero: Conceder a las asociaciones culturales de Villena, participantes en esta convocatoria 2024, las ayudas conforme a la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	IMPORTE A SUBVENCIONAR	ANTICIPO 70%	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SOCIEDAD MUSICAL RUPERTO CHAPÍ	**5.000,00 €**	**3.500,00 €**	**1/330/78000**
AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA VILLENA	**4.056,21 €**	**2.839,35 €**	**1/330/48900**
ASOCIACIÓN CORO CHICAS PINK	**4.680,57 €**	**3.276,40 €**	
ASOCIACIÓN CORAL AMBROSIO COTES	**5.000,00 €**	**3.500,00 €**	
TOTAL:	**18.736,78 €**	**13.115,75 €**	

Segundo: Disponer el gasto por un total de 18.736,78 euros a las asociaciones culturales beneficiarias. Así mismo, reconocer la obligación y ordenar el pago del anticipo del 70% a tenor de lo regulado en la base décima de las bases de la convocatoria.

Tercero: Notificar la resolución adoptada a las entidades beneficiarias.

Cuarto: Dar traslado de la Resolución que se adopte a los departamentos de Intervención y de Tesorería, a los efectos oportunos.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Número: AVEC/2024/1.

CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIONES VECINALES 2024

Primero: Conceder las ayudas vecinales de 2024, a las entidades que se relacionan en la siguiente tabla:

EXPTE	ASOCIACIÓN	CIF	CUANTÍA CONCEDIDA
2024/8063J	PARQUE DE LA BANDA DE LA MÚSICA	G53581658	4058
2024/8059D	MERCADO Y ALREDEDORES	G53480844	366
2024/8054G	LA ENCINA	G03416070	3546
2024/8053A	SAN ANTÓN	G53055992	3034
2024/8057F	LA ZAFRA Y ALHORINES	G03660602	1748,36
2024/8058P	COLONOS SIERRA SALINAS	G03960994	2522
2024/8060X	LA PAZ	G03649654	2179,31
2024/8085N	LAS VIRTUDES	G03787660	3546

Segundo: Disponer el gasto por un total de 21000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/924/48001 denominada “Subvención a Asociaciones Vecinales” del Presupuesto municipal para 2024.

Tercero: Notificar la resolución adoptada a las entidades beneficiarias.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Participación y de Intervención, a los efectos oportunos.

11. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2024/210A.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”.

PRIMERO.- Conceder a Miguel Eugenio Férriz Cerdán licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es Calle Quevedo, n.º 3, de Villena, referencia catastral: 6182715XH8768S0001FB.
El presupuesto de ejecución material se cifra en 14.618,40 €.

Las obras propuestas, en aplicación de la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, art.7º "Bonificaciones en favor de la conservación del patrimonio histórico y promoción de la cultura", al encontrarse ubicadas en la Calle Quevedo, gozarán de una bonificación del 90%.

Además se advierte que "*El incumplimiento efectivo de las directrices constructivas fijadas en los planes establecidos para la ordenación singular del Casco Histórico será motivo de anulación de esta bonificación*".

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Francisco Hernández Martínez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 1.000,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. Se ejecutará una única fianza para la demolición y obra de nueva planta.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
  - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
  - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- Del informe emitido por la arqueóloga municipal se concluye que:

  "*Las obras solicitadas no afectan a la estratigrafía del subsuelo ni tampoco a los muros estructurales de mampostería -según proyecto- de la vivienda, excepto en la parte superior de los paramentos donde se realizaría un desmoche para apoyar adecuadamente la cubierta que se pretende realizar. Por lo tanto, la obra solicitada no afecta al patrimonio arqueológico.*

  Con respecto a los materiales que se deben emplear en cubierta y fachada debe contemplarse lo dispuesto en el art.37 del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de Villena, apartados b) cerramientos y cubiertas, y c) acabados y revestimientos de fachadas. Todo ello con la finalidad de proteger las cualidades estéticas y ambientales de las edificaciones del entorno.".
- En aplicación de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad,* así como la *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres,* y también el art.334 del *Código Penal*, se deberá de tener en cuenta que:
  - Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano (647311529).

  Se deberá de garantizar el servicio de los suministros que actualmente discurren por las fachadas del edificio. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de

las obras. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.

- Se advierte que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 38 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena, en lo relativo a los materiales.
- Durante las obras se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.
- Previo al inicio de las obras se deberá designar al constructor de las obras, así como aportar acreditación de una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá de velar por cumplir lo regulado en la *Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten y exponer al público*.

- Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:
  - Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza, aportando certificado final de obra.
  - *Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.*

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Se establece un plazo máximo de 6 meses para interrupciones en dichos plazos.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como a la Arqueóloga municipal. Asimismo, dar traslado del acuerdo a la Arquitecta Técnica municipal a efectos de la orden de ejecución del expediente 2023/7086F.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un asunto más para tratar por Despacho Extraordinario.

12. CONTRATACIÓN.
Número: 2024/6636N.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (RENTING) DE TRES VEHÍCULOS PATRULLA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL.

PRIMERO.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
AUTO IGLESIAS, S.L.	100	1
ANDACAR 2000, S.A.	36,92	2

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro mediante arrendamiento financiero (renting) de tres vehículos patrulla con destino al departamento de la policía Local a la mercantil Autos Iglesias, S.L. con CIF B27014398 y domicilio social en Lugo, calle Fervedoira, S.L., s/n (C.P. 27003), por un precio unitario por vehículo de 1.200,00€ más IVA; comprometiéndose además, a la instalación en los dos (2) vehículos tipo A de un puente de luces de la serie Traffic Storm de bajo perfil y cartel de LEDs abatible de la marca Federal Signa Vama o equivalente que garantice la lectura de texto o señalización en caso de accidente. Todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y demás normativa de aplicación en la materia.

TERCERO.- El plazo de duración/ejecución del contrato es de 48 meses (4) años.

CUARTO.- Comprometer el gasto para los ejercicios futuros según la distribución que se especifica en la siguiente tabla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/132/20300:

2025 = 56.991.00 €
2026 = 56.991.00 €
2027 = 56.991.00 €
2028 = 56.991.00 €

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

SEXTO.- La firma del correspondiente contrato administrativo no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

SÉPTIMO.- La responsable del contrato será la Sra. Comisaria-Jefa de la Policía Local, Dª. Inmaculada Soriano Angulo.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez minutos y cincuenta

minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 14 de noviembre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 13 de noviembre de 2024 a las17:10:35